INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintiocho (28) de junio de dos mil veinticuatro (2024). **Proceso ordinario No.11001-31-05-010-2023-00431-00**. **Al despacho informando a la señora Juez, que informando que COLPENSIONES presento subsanación a la contestación a la demanda.** Sírvase Proveer.

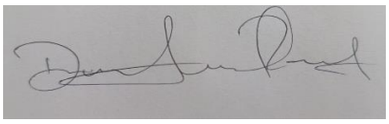

DIANA ISABEL SEGURA RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., cinco (5) de julio de dos mil veinticuatro (2024).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y revisado el plenario, se dispone:

Teniendo en cuenta que **la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, dentro del término legal presento subsanación a la contestación a la demanda** como obra en el documento digital 14.

Procede el Despacho a estudiar el escrito de contestación de demanda obrante en documento digital 14, evidenciándose que el mismo reúne los requisitos del artículo 31 del C.P.T. y S.S., razón por la cual el juzgado **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.**

Por lo anterior, procede el Despacho:

Señalar como fecha para llevar a cabo **AUDIENCIA CONCENTRADA** de que trata los artículos 77 y 80 del CP.T. y S.S. referente a Audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, de saneamiento y de fijación de litigo, tramite, practica de pruebas y sentencia para el día **VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTINCINCO (2025) A LA HORA DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00) A.M.**

Se requiere a las partes para que informen los correos electrónicos de las partes, apoderados judiciales y testigos.

Para lo cual se remitirá por correo electrónico a las partes el link para la realización de la audiencia por ***aplicación TEAMS, que*** deberán descargarla y estar atentos a la citación, el proceso ya fue remitido a los todos los apoderados judiciales.

Se les recomienda que deben contar con un servicio de internet con un ancho de banda amplio y que la conexión WI -FI sea de uso exclusivo durante el desarrollo de la audiencia para evitar interferencias en la señal.
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

DSR.

Firmado Por:

Maria Dolores Carvajal Niño

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3678c6de2710591fab6e5bd761e8c74ea4a522aeb582d78bdf1f49571744bfaf**

Documento generado en 05/07/2024 07:06:17 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica